

mentación, de 3 de mayo de 1993, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra otra de la Dirección General de Política Alimentaria de 16 de diciembre de 1992, declaramos la nulidad de pleno derecho de las resoluciones recurridas; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

5490 *ORDEN de 20 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia), en el recurso contencioso-administrativo número 1.604/1994, interpuesto por don Miguel Sánchez Blay.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia), con fecha 12 de noviembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.604/1994, promovido por don Miguel Sánchez Blay, sobre reclasificación del puesto de trabajo y abono de diferencias retributivas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la solicitud de inadmisibilidad, deducida por el señor Abogado del Estado al amparo del artículo 82, a), de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Sánchez Blay contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud que, con fecha 28 de abril de 1994, dirigió a la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, del Ministerio de la Presidencia, sobre reclasificación del puesto de trabajo que ocupa en el Servicio Nacional de Productos Agrarios y abono de diferencias retributivas.

Segundo.—Estimar el citado recurso.

Tercero.—Declarar que dicho acto vulnera el contenido del artículo 14 de la Constitución Española, y en su consecuencia, anularlo y dejarlo sin efecto.

Cuarto.—Reconocer, como situación jurídica individualizada, el derecho del actor a que se reclasifique como Agente de Intervención, nivel 20, el puesto de trabajo que ocupa y a percibir en consecuencia las retribuciones complementarias del nivel 20, así como al abono de las diferencias dejadas de percibir desde el 4 de noviembre de 1991, con los correspondientes intereses legales, concretándose estas cantidades en ejecución de sentencia, y

Quinto.—Imponer las costas del presente recurso a la Administración demandada.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

5491 *ORDEN de 20 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.758/1993, interpuesto por «Pesquerías Mar Azul, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 10 de noviembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.758/1993, promovido por

«Pesquerías Mar Azul, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pesquerías Mar Azul, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de abril de 1993, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 18 de mayo de 1992, por la que se impone al patrón del pesquero «Troita» una multa de 4.000.000 de pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la empresa armadora; anulamos dichas resoluciones por ser contrarias a derecho; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de febrero de 1995.—P. D. (Orden 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

5492 *ORDEN de 15 de febrero de 1995 por la que se dispone el cambio de denominación de una variedad de judía inscrita en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril de 1988, de 19 de septiembre de 1988 y de 9 de julio de 1990; teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda modificada la denominación de la variedad de judía «Brijo», que ya se encuentra inscrita, pasando a denominarse «Cleo».

Madrid, 15 de febrero de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

5493 *ORDEN de 15 de febrero de 1995 por la que se dispone la inscripción de variedades de lechuga en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Orden de 4 de abril y 19 de octubre de 1988, y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Lechuga, las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva:

900305 Inverlaica.
900150 Pisuerga.
900311 Scotia.

Inscripción provisional:

920184 Gorbea.
900164 Raya.

Madrid, 15 de febrero de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.